

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 62-2006-PIURA

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Christiams Baronchelly Seminario Meléndez contra la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, que corre de fojas treinta y seis a treinta y ocho, que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo del Poder Judicial por su actuación como Testigo Actuario del Juzgado de Paz Letrado del Asentamiento Humano Talarita, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Christiams Baronchelly Seminario Meléndez con el cargo de que habría sido condenado por el delito contra la Administración de Justicia - Fraude Procesal (inducción a error) en agravio del Estado - Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad de Piura, y por el delito contra la Familia en la modalidad de matrimonios ilegales en su sub tipo bigamia, en agravio de la sociedad y de doña Aiko Aurora Sánchez Ruesta; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al investigado, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, que corre a fojas treinta y seis a treinta y ocho, que impuso al señor Christiams Baronchelly Seminario Meléndez la abstención en el ejercicio del cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Testigo Actuario del Juzgado de Paz Letrado del Asentamiento Humano Talarita, Distrito Judicial de Piura; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Jose Donaires Cuba
JOSE DONAIRES CUBA

Luis Alberto Mena Nunez
LUIS ALBERTO MENA NUNEZ

Javier Roman Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS